

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 10

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación en torno al proceso de adjudicación de obras, la etapa en que se encuentran las construcciones de las mismas, los costos estimados vis a vis los costos reales y la distribución general de fondos realizados por la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades Especiales); y para evaluar el cumplimiento de todas aquellas metas estratégicas y objetivos trazados por dicha agencia y su impacto en el desarrollo de infraestructura, urbano y económico de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001 creó la “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, y como parte de esto se estableció la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión. Su misión es promover la creación de condiciones que permitan resolver el grave problema de marginalidad que existe en las denominadas “Comunidades Especiales”, estimulando el involucramiento activo de sus residentes para el mejoramiento de la calidad de vida.

A tenor con lo anterior, se promulgó la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, que básicamente crea el Fideicomiso Perpetuo de las Comunidades Especiales con una asignación de \$1,000 millones. Es el plan de la Oficina de Comunidades Especiales construir o rehabilitar unas

20,000 viviendas en las comunidades, brindar servicio de energía eléctrica a unas 6,619 familias que no tienen dicho servicio y continuar con el Programa de “Agua para Todos”.

Según se desprende del resumen de presupuesto de dicha agencia, la rehabilitación o construcción de las viviendas conlleva una inversión de \$560 millones en 220 comunidades. Además, se invertirá en dichas comunidades, \$130 millones en otras obras. Las restantes 466 comunidades especiales recibirán \$310 millones, para una inversión total de \$1,000 millones. Acorde con el resumen del presupuesto estos fondos están consignados como una “donación” de \$500 millones del Banco Gubernamental de Fomento y otros \$500 millones de una emisión de bonos que se repaga del Fondo de Mejoras Públicas.

A pesar de ser éste un proyecto presentado al pueblo como punta de lanza por la pasada administración, el mismo no ha estado ajeno a distintas controversias: posibles conflictos éticos de los miembros de su Junta de Directores, favoritismos en las licitaciones y alegadas infracciones a las leyes y reglamentos ambientales son sólo algunos de los señalamientos que han trascendido públicamente y que ponen en entredicho el buen manejo de una agencia que controla la distribución de fondos y la construcción y rehabilitación de parte de la infraestructura del país. Además, es imprescindible que se estudie e investigue las acciones del Gobierno que podrían resultar en detrimento a las mejores prácticas de ingeniería, planificación, urbanismo y política pública ambiental.

Este Senado entiende que la Oficina de Comunidades Especiales merece ser fiscalizada por lo que se debe evaluar su funcionamiento.

No se debe perder de perspectiva, y así lo ha hecho constar, en reiteradas ocasiones el Departamento de Justicia, que nuestro sistema de derecho vigente le reconoce amplio poder investigativo a ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa. Dicho poder es consustancial y surge como corolario a la facultad misma de legislar, independientemente que el mismo se ejerza para fiscalizar las actuaciones de un ciudadano o ente particular, así como actuaciones de la Rama Ejecutiva del Gobierno. Sobre el particular, se puede hacer referencia a los casos *Silva v. Hernández Agosto*, 118 DPR 45 (1986) y *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 DPR 576 (1983).

Tomando en cuenta lo anterior y en aras de identificar distintos mecanismos legales y reglamentarios que salvaguarden el más juicioso uso de los fondos del pueblo es imperativo que se comience una investigación en torno a todo lo relacionado a la adjudicación de proyectos y la

distribución de los fondos bajo la responsabilidad y administración de la Oficina de Comunidades Especiales. Además, esta investigación incluirá una evaluación sobre el impacto en la economía del país de esta agencia para lograr la implantación de una política pública coherente y cónsona con un adecuado desarrollo de la infraestructura.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos
2 Municipales del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una abarcadora investigación en
3 torno al proceso de adjudicación de obras, la etapa en que se encuentran las
4 construcciones de las mismas, los costos estimados vis a vis los costos reales y la
5 distribución general de fondos realizados por la Oficina del Coordinador General para el
6 Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (Oficina de las Comunidades
7 Especiales).

8 Sección 2.- Como parte de dicha investigación, las Comisiones a cargo del estudio
9 que se ordena en esta Resolución evaluarán además, sin que se entienda como una
10 limitación, el diseño, evaluación, implantación y cumplimiento de todas las metas
11 estratégicas y objetivos trazados por la Oficina del Coordinador General para el
12 Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión y su impacto en el desarrollo
13 económico de Puerto Rico.

14 Sección 3.- Las Comisiones referidas someterán al Senado de Puerto Rico informes
15 conjuntos periódicos sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime
16 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse
17 con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un plazo de noventa (90)
18 días, después de aprobarse esta Resolución.

19 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
20 aprobación.